

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, vencido el término de traslado de la Liquidación de Costas realizada por secretaria, no fue objetada por las partes, y al encontrarla este Despacho ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, tal como lo establece el artículo 366 del C. G. de P.

En consecuencia, este Juzgado,

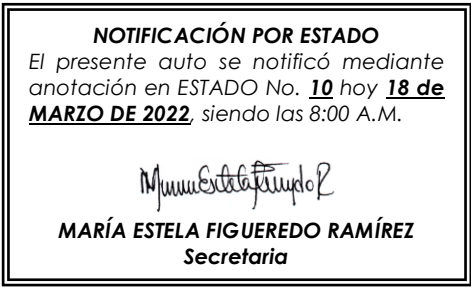
RESUELVE

APROBAR la liquidación de Costas por no haber sido objetada y estar conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

LAURA YAMILE OTÁLORA ÁLVAREZ



Firmado Por:

Laura Yamile Otalora Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Floresta - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada3c26d6a7558d00ed44d3f688618f257697e21bd9bb7ecd3ddc23914865ef4**

Documento generado en 17/03/2022 11:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>